



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 21- Ciudad de México, jueves 21 de marzo de 2024](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 189/2023, así como el Voto Particular de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 300.**

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 189/2023**.

Se **sobresee** en la presente Acción de Inconstitucionalidad respecto de la fe de erratas de las reformas de los artículos 10, 11, 36 y 48 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el trece de agosto de dos mil veintitrés, de conformidad con lo señalado en el apartado V de esta ejecutoria.

Se reconoce la **validez** de los artículos 4, numeral 1, fracciones I y II, 13, numeral 4, y 14, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, reformados mediante el DECRETO No. 408, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de agosto de dos mil veintitrés, por los motivos expuestos en el apartado VI de esta decisión.

Se declara la **invalidez** de los artículos 14, numeral 1, fracción II, en su porción normativa ‘por su propio derecho, sin que sea admisible representación alguna’, 27, numeral 2, en su porción normativa ‘Cuando se trate de actos o resoluciones de los partidos políticos, los efectos serán solo para confirmar o revocar el acto o resolución impugnada’, y 54, numeral 1, fracciones I y II, en sendas porciones normativas ‘en el municipio de que se trate’, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, reformado y adicionados, respectivamente, mediante el DECRETO No. 408, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el primero de agosto de dos mil veintitrés, tal como se precisa en el apartado VI de esta determinación.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango, en la inteligencia de que la del



referido artículo 54, numeral 1, fracciones I y II, en sendas porciones normativas 'en el municipio de que se trate', da lugar a la reviviscencia de su texto previo a la emisión del decreto reclamado, en los términos del apartado VII de esta sentencia.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 189/2023, promovida por el Partido Político Morena, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 189/2023.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo CCNO/2/2024 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 327.**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de domicilio del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional será el ubicado en Avenida San Jerónimo 999 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León.

El Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, iniciará funciones en su nuevo domicilio el 19 de marzo de 2024.

A partir del 19 de marzo de 2024 toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 12 de marzo de 2024.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 328.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.7590 M.N.** (dieciséis pesos con siete mil quinientos noventa diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 329.**

Acuerdo mediante el cual se aprueba la **modificación** del artículo 43, fracción XXX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo puede ser consultado en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-21-02-2024.09.pdf>

[www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-21-02-2024-09.pdf](http://www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-21-02-2024-09.pdf)

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba y publica la lista de especialistas de concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente, validada por la Comisión de Fiscalización, conforme a la publicación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 332.**

Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la lista de especialistas de concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente, publicada en internet por el IFECOM, puesta previamente a consideración de los partidos políticos nacionales y validada por la Comisión de Fiscalización, lo cual es parte integral del presente.



La lista de los nombres que se utilizarán para elaborar las tarjetas que se depositarán en las urnas en caso de que se requiera llevar a cabo el procedimiento de insaculación sólo podrá contener un nombre por cada especialista, sin importar que aparezcan tanto en la lista de conciliadores como en la de síndicos por reunir ambos perfiles.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2024.

**Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Acuerdo SS/7/2024 por el que se determinan las Salas Regionales que serán apoyadas por las Salas Auxiliares de este Tribunal.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 341.**

Acuerdo por el que las Salas Auxiliares establecidas en el artículo 51 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa prestarán apoyo a las Salas Regionales que a continuación, conforme a los acuerdos que emita la Junta de Gobierno y Administración, lo cual es parte integral del mismo.

Se abroga el Acuerdo SS/6/2021, aprobado por el Pleno General de la Sala Superior.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1º de abril de 2024.

El Acuerdo fue aprobado en sesión de seis de marzo de dos mil veinticuatro.